



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-2024-MDT/CM/SO**

El Tambo, 28 de octubre de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO**

**VISTO:**

El acuerdo de Concejo Municipal N°101-2024-MDT/CM/SO de fecha de 22 de octubre del 2024, respecto a: **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE FACILIDADES PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN Y HABILITACIONES URBANAS ASI COMO LOS BENEFICIOS EN LOS PAGOS ESTABLECIDOS EN EL TUPA EN EL DISTRITO DE EL TAMBO"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificado mediante ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que el artículo 74° de nuestra Constitución política concordante con el artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de tributación Municipal con el Numeral 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánicas de Municipalidades, disponen que, los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones contribuyéndose esos como ingresos propios, concordante con el inciso 2) del sub numeral 6) del numeral 3) de su artículo 79° establece que, es función específica y exclusiva de las municipalidades distritales normar y regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de construcción, remodelación, ampliaciones y demoliciones de inmuebles y declaratorias de fábrica.

(064) 245575 - (064) 251925

[www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe)





Municipalidad Distrital de  
**El Tambo**  
Con honestidad y transparencia

Que el artículo 30° de la ley N° 29090-Ley de regularización de Habilitación Urbana y Edificaciones establecía que, las edificaciones que hayan sido construidas sin licencias de obra podrán ser regularizadas hasta el 31 de diciembre de 2008 sin embargo, dicho plazo fue ampliado por el Decreto Legislativo N° 1225 - 2015 VIVIENDA, hasta dos años de su publicación, siendo que la ley N° 29090, tiene por objeto establecer la regularización jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y edificación, teniendo por finalidad facilitar y promover la inversión inmobiliaria.

Que artículo 30 del Decreto legislativo N° 1426, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones, establece que las habilitaciones y las edificaciones ejecutadas sin licencia hasta el 17 de setiembre de 2018, también pueden ser regularizadas de forma conjunta por las municipalidades. Que, esta situación ha sido puesta en conocimiento de las autoridades municipales a través de diferentes reuniones con los vecinos de los asentamientos del distrito de El Tambo, para generar soluciones a este problema que se ha agudizado con el crecimiento poblacional.

Que, el Informe Técnico N° 0167-2024-MDT/GDT-SGDUR , de fecha 15 de julio del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural indica la necesidad de tener vigente una ordenanza donde se apliquen criterios de incentivos y facilidades para el trámite de regularización de licencia de edificación y habilitación urbana generando facilidades para que los vecinos puedan formalizar sus predios y edificaciones a la par de generar poco ingreso de recaudación por trámites de licencias de edificación y habilitación urbana.

Que, con Informe Legal N° 334-2024-MDT/GAJ de fecha 26 de agosto del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina, viable aprobar el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE FACILIDADES PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN Y HABILITACIONES URBANAS ASI COMO LOS BENEFICIOS EN PAGOS TUPA EN EL DISTRITO DE EL TAMBO"; en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, asimismo, refiere remitir los actuados al Pleno del Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 9° numeral 8° de la Ley N° 27972.

Que, mediante Dictamen N° 006-2024-MDT/CP/CPDT, de fecha 18 de setiembre de 2024, suscrito por los señores regidores: Belmir Emilio Flores Poma (Presidente), Luis Ricardo López Bastidas (Vice Presidente), Iván Jhoel Medina Esquivel (Miembro), Jenny Marisol Andrés Livia (Miembro); de la Comisión Permanente de Desarrollo Territorial, Dictaminan por unanimidad, recomendar la aprobación del proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE FACILIDADES PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN Y HABILITACIONES URBANAS ASI COMO LOS BENEFICIOS EN PAGOS TUPA EN EL DISTRITO DE EL TAMBO", debido a que va permitir una formalización urbana propiciada por la Municipalidad Distrital de El Tambo y beneficia a la población del distrito, así mismo elevar el presente Dictamen al Concejo Municipal, para su admisión, debate y aprobación.

Que, el Informe N° 822-2024-MDT/GDT de fecha 04 de octubre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial, remite a Gerencia Municipal el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE FACILIDADES PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN Y HABILITACIONES URBANAS ASI COMO LOS BENEFICIOS EN LOS PAGOS ESTABLECIDOS EN EL TUPA EN EL

(064) 245575 - (064) 251925

[www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe)



Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





DISTRITO DE EL TAMBO", a fin de elevar a Sesión de Concejo Municipal para su aprobación.

Que, con Memorandum N° 1394-2024-MDT/GM de fecha 10 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a Secretaria General agendar para sesión de concejo Municipal para su aprobación del proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE FACILIDADES PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN Y HABILITACIONES URBANAS ASI COMO LOS BENEFICIOS EN PAGOS TUPA EN EL DISTRITO DE EL TAMBO".

Es así que en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal. N° 20 de fecha 18 de octubre del 2024, luego del debate correspondiente por los señores miembros del Concejo Municipal, acuerdan por MAYORIA aprobar el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE FACILIDADES PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN Y HABILITACIONES URBANAS ASI COMO LOS BENEFICIOS EN LOS PAGOS ESTABLECIDOS EN EL TUPA EN EL DISTRITO DE EL TAMBO",

En uso de las atribuciones conferidas en los numerales 8 y 9 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto por MAYORÍA, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE FACILIDADES PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN Y HABILITACIONES URBANAS ASI COMO LOS BENEFICIOS EN LOS PAGOS ESTABLECIDOS EN EL TUPA EN EL DISTRITO DE EL TAMBO**

**ARTICULO 1°.** - ESTABLECER, los beneficios en pagos administrativos para el trámite de regularización de licencias de edificación y habilitaciones urbanas en el Distrito de El Tambo, cuyo contenido forma parte del anexo adjunto a la presente ordenanza municipal así como podrán ser regularizadas dentro de los alcances de la presente Ordenanza Municipal las habilitaciones urbanas que hayan sido ejecutadas sin la Resolución de licencia de habilitación urbana, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N° 29090, Ley de Regularizaciones de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias, DECRETO SUPREMO N° 029-2019- VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones y demás normas aplicables y vigentes, previo pago de derecho de trámite por dicho concepto establecido en el Textos Único de Procedimientos Administrativos - TUPA Vigente

**ARTICULO 2°.** - ENCARGAR, a la Secretaria General de la Municipalidad, la publicación y difusión de la presente Ordenanza y su Reglamento que registrá a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTICULO 3°.** - PODRÁN acogerse a la presente ordenanza quienes presenten su expediente en la fecha de vigencia de la presente ordenanza, sin necesidad de contar con la propiedad inscrita en la SUNARP, acrediten el derecho de propiedad o el derecho a habilitar, hecho que podrá ser demostrado con la presentación de la Escritura Pública y/o Minuta de Compra - Venta Notarial y lo que señala en la Ley N° 29090 y D.S. N° 029-2019-VIVIENDA, así como quienes presenten una solicitud de acogerse a la presente ordenanza

(064) 245575 - (064) 251925

[www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe)





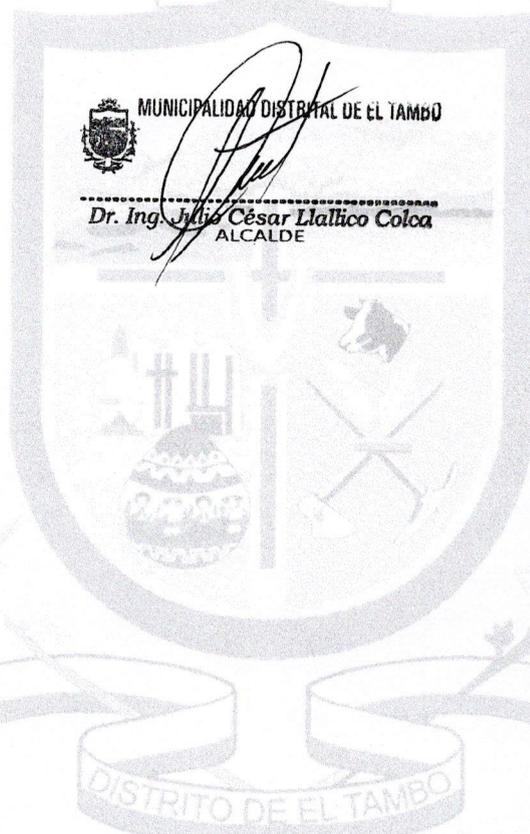
Municipalidad Distrital de  
**El Tambo**  
*Con honestidad y transparencia*

aun cuando su expediente fue evaluado con anterioridad siendo este autorizado con el visto bueno del Gerente de Desarrollo Territorial y el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

**ARTICULO 4°.** - ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural y otras dependencias responsables de la ejecución de la presente Ordenanza y su Reglamento.

**ARTICULO 5°.** - LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL TENDRÁ VIGENCIA hasta el 31 de diciembre del 2024, contados a partir del día siguiente de la publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



(064) 245575 - (064) 251925

[www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe)

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE FACILIDADES PARA EL TRAMITE DE  
REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN Y HABILITACIONES URBANAS  
ASI COMO LOS BENEFICIOS EN LOS PAGOS ESTABLECIDOS EN EL TUPA EN EL  
DISTRITO DE EL TAMBO**

**TITULO I**

**DISPOCIONES GENERALES**

**ARTICULO 1º. - BASE LEGAL**

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 Artículo 9°, Inc. 9.
- 1.3. Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Título Preliminar Artículo IV, Numeral 1.7. y Artículo 42°.
- 1.4. Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090
- 1.5. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D.S. N° 008-2013-VIVIENDA.
- 1.6. Reglamento Nacional de Edificaciones, D.S. N° 011-2006-VIVIENDA.
- 1.7. Ordenanza Municipal N° 636/MPH/CM, que aprueba el Plan de Desarrollo Metropolitano de Huancayo.
- 1.8. Texto único de procedimientos administrativos – TUPA de la “Municipalidad Distrital de El Tambo” vigente.

**ARTICULO 2º. - OBJETIVO**

El presente reglamento tiene como objetivo principal el incrementar la Regularización de Licencias de Edificación y Habilitaciones Urbanas ubicados en el Distrito de El Tambo no con el fin de incremento lucrativo sino un fin urbanizador de formalización al reducir considerablemente los pagos administrativos de ingreso de expedientes.

- Saneamiento físico de cada uno de los predios en habilitaciones urbanas y licencias de construcción.
- Beneficios en los pagos administrativos del TUPA para la formalización de las licencias de edificación y habilitaciones urbanas, tanto nuevas como en regularización.

**ARTICULO 3º.- ÁREA DE INTERVENCIÓN**

La presente es aplicación en todo el distrito de el tambo para los inmuebles con o sin obras de habilitación urbana y/o de edificaciones nuevas y ejecutadas que desean contar con la licencia pudiendo ser solicitadas por personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas que demuestren titularidad sobre el predio.

**ARTICULO 4º. ÓRGANOS COMPETENTES**

- Los órganos de competencia para la atención de los procedimientos administrativos es la Gerencia de Desarrollo Territorial a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
- La Comisión Técnica para Regularización de Licencia de Habilitación Urbana conformada por el representante del Colegio de Arquitectos del Perú, representante del Colegio de Ingenieros del Perú y el presidente de la Comisión (Sub Gerente de

(064) 245575 - (064) 251925

[www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe)





Desarrollo Urbano y Rural), acorde a lo dispuesto a los numerales 40.1 y 10.6 del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA.

- La Comisión Técnica para Regularización de Licencia de Edificación conformada por el representante del Colegio de Arquitectos del Perú, representante del Colegio de Ingenieros del Perú y el presidente de la Comisión (Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural), acorde a lo dispuesto a los numerales 84.1 y 10.6 del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA.

## TÍTULO II

### EXCEPCIONES

#### ARTICULO 5°. PREDIOS Y/O EDIFICACIONES NO COMPRENDIDAS

No están comprendidas dentro de los alcances de la presente Ordenanza a los predios y/o edificaciones con las siguientes características:

- Áreas de dominio público (avenidas, calles, pasajes, plazas, parques, y/o jardines, etc.
- Áreas declaradas como de interés arqueológico, monumental, histórico o patrimonio cultural de la nación.
- Zonas de reglamentación especial y/o protección ecológica.
- Zonas de riesgo para la salud e integridad física de los pobladores.
- Zonas de alto riesgo no mitigable declarados en el PDM vigente.
- Zonas de protección y tratamiento paisajístico.
- Edificaciones mayores a 5 pisos.
- Edificaciones con sótano y sub sótano.
- Edificaciones de uso distinto al unifamiliar o multifamiliar.
- Terrenos con una extensión superficial superior a 3,000m<sup>2</sup>.
- Lotizaciones informales y/o ilegales.

## TÍTULO III

### FACILIDADES

#### ARTICULO 6°. FLEXIBILIDAD NORMATIVA

La presente Ordenanza dispone la flexibilización de los parámetros urbanísticos y edificatorios, los cuales serán especiales y temporales, estas son:

- **Área y Frente de lote mínimo:** Cuando se trate de lotes que se hayan desarrollado en zonas consolidadas, se considerara como lote normativo al existente.
- **Área y libre:** Solo en caso de regularizaciones no es exigible el área libre mínima al interior del lote, siempre que los ambientes resuelvan su iluminación y ventilación natural en concordancia con lo dispuesto en el art. 36° y 38° de la norma A 010 y el Art 11.4 de la norma A 020, del Reglamento Nacional de Edificaciones. Solo para casos de regularización de edificaciones.

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe





- **Retiro municipal:** Estos no serán exigibles siempre que el inmueble se ubique en una vía con una consolidación mínima del 60% de los lotes de la manzana de su entorno próximo, siempre que no invada el dominio público; y el deberá redimir en dinero el monto que resulte del área ocupada (retiro) multiplicado por el valor arancelario que le corresponda al predio urbano.
- **Voladizos:** Se permitirá hasta 0.50 m, por razones vinculadas al perfil urbano existente, siempre que no se superponga con la proyección de las fajas de servidumbre de las líneas de energía eléctrica de media y alta tensión, según lo dispuesto en el inciso 219.B del Código Nacional de Electricidad y demás normas aplicables sobre la materia; y se redimirá en dinero, el monto que resulte del área construida total del volado (por piso) multiplicando por el valor arancelario que le corresponda al predio; y serán inscritas como carga técnica (numeral 35.10.4 del Plan de Desarrollo Metropolitano). En pasajes no se permitirá volado.
- **Déficit de Estacionamiento:** Si la edificación es de uso Vivienda Unifamiliar, y carece de estacionamiento, podrá ser regularizada sin carga técnica alguna; y se redimirá en dinero el monto que resulte del área mínima de estacionamiento (2.40 m X 5.00 m) por el valor arancelario que le corresponda al predio urbano mientras que para viviendas multifamiliares no podrá ser redimida en dinero siendo una exigencia el estacionamiento, pudiendo subsanar este con un contrato de arrendamiento de estacionamiento indeterminado con las medidas solicitadas hasta unos 400 m. a la redonda de la edificación en evaluación.

Todas las tolerancias a los parámetros urbanos y edificatorios serán sustentadas por el profesional responsable del administrado en la memoria descriptiva.

#### TÍTULO IV

#### HABILITACIONES URBANAS POR REGULARIZACIÓN

**ARTICULO 7°. PODRÁN** ser regularizadas dentro de los alcances de la presente Ordenanza Municipal las habilitaciones urbanas que hayan sido ejecutadas sin la Resolución de habilitaciones urbanas, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N° 29090, Ley de Regularizaciones de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias, DECRETO SUPREMO N° 029-2019-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones y demás normas aplicables y vigentes, previo pago de derecho de trámite por dicho concepto establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA Vigente.

**PODRÁN** acogerse a la presente ordenanza quienes, sin necesidad de contar con la propiedad inscrita en la SUNARP, acrediten el derecho de propiedad o el derecho a habilitar, hecho que podrá ser demostrado con la presentación de la escritura pública y/o Minuta de compra - venta notarial y lo señala en la Ley N° 29090 y D.S N.º 029- 2019-VIVIENDA

No será exigible el certificado de zonificación y vías, siempre y cuando el predio se encuentre en zona consolidada o cuente con el certificado de alineamiento vial; sin embargo, exigirá el cumplimiento de la documentación en concordancia con el Plan de

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe





Desarrollo Metropolitano - PDM, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 636-MPH/CM, de fecha 24 de abril de 2020.

**ARTICULO 8°.** - **SERÁN BENEFICIADOS**, quienes tengan pendiente el pago de Multa Administrativa, impuesta por no contar con la Resolución de Aprobación de la Habilitación Urbana, generados de un Procedimiento Administrativo Sancionador desarrollado por la Gerencia de Desarrollo Territorial, bajo el amparo de la Ordenanza Municipal N° 079-2009-MDT/CM y/o de la Ordenanza Municipal que modifique el mismo, en mérito a los siguientes criterios:

a. Con el 60% de descuento de la Multa Administrativa (10 % del IVO), impuesta por no contar con Resolución de aprobación de Habilitación Urbana, a quienes se acojan durante el periodo comprendido entre la publicación de la Ordenanza hasta el 31 de diciembre del 2024.

**SERÁN BENEFICIADOS**, quienes tramiten la regularización de habilitación urbana sin ninguna multa Administrativa, impuesta por no contar con la Resolución y cumplan con la vigencia de construcción establecido en la 29090, se acogen a lo siguiente:

a. Con el 80% de descuento de la Multa por construir sin licencia, a quienes se acojan durante el periodo comprendido entre la publicación de la Ordenanza hasta el 31 de diciembre del 2024.

Esto sí y sólo si, realicen el procedimiento para la Regularización de Habilitación Urbana y obtengan el Dictamen de la Comisión Técnica Calificadora o Informe del Técnico Verificador de **CONFORME**, donde también cuenten con el visto bueno del inmediato superior y cancelen sus derechos por Licencia.

Se harán beneficiarios de esta Ordenanza; quienes presenten su Proyecto de Regularización de Habilitación Urbana, durante la vigencia de la presente Ordenanza. El beneficio será otorgado al momento en que obtengan el Dictamen de la Comisión Técnica Calificadora o Informe del Técnico Verificador de **CONFORME**, con el visto bueno del inmediato superior, con posterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 9°.- PODRÁN** ser regularizadas dentro de los alcances de la presente Ordenanza Municipal las construcciones que hayan sido ejecutadas sin la Resolución de licencia de edificación, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N° 29090, Ley de Regularizaciones de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias, DECRETO SUPREMO N° 029-2019-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones y demás normas aplicables y vigentes, previo pago de derecho de trámite por dicho concepto establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA Vigente.

**PODRÁN** acogerse a la presente ordenanza quienes, sin necesidad de contar con la propiedad inscrita en la SUNARP, acrediten el derecho de propiedad o el derecho a habilitar, hecho que podrá ser demostrado con la presentación de la Escritura Pública y/o Minuta de compra - venta notarial y lo señalado en la Ley N.° 29090 y D.S N° 029- 2019-VIVIENDA.

**ARTICULO 10°.** **SERÁN BENEFICIADOS**, quienes tengan pendiente el pago de Multa Administrativa, impuesta por no contar con la Resolución de Aprobación de la Licencia de Edificación, generados de un Procedimiento Administrativo Sancionador desarrollado por la

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe





Municipalidad Distrital de

# El Tambo

Con honestidad y transparencia

Gerencia de Desarrollo Territorial, bajo el amparo de la Ordenanza Municipal N° 079-2009-MDT/CM y/o de la Ordenanza Municipal que modifique el mismo, en mérito a los siguientes criterios:

- a. Con el 60% de descuento de la Multa Administrativa (10 % del IVO) impuesta por no contar con Resolución de aprobación de Licencia de Edificación, a quienes se acojan durante el periodo comprendido entre la publicación de la Ordenanza hasta el 31 de diciembre del 2024.

**SERÁN BENEFICIADOS**, quienes tramiten la regularización de licencia de edificación sin ninguna multa Administrativa, impuesta por no contar con la Resolución y cumplan con la vigencia de construcción establecido en la 29090, se acogen a lo siguiente:

- b. Con el 80% de descuento de la Multa por construir sin licencia, a quienes se acojan durante el periodo comprendido entre la publicación de la Ordenanza hasta el 31 de diciembre del 2024.

Esto sí y sólo si, realicen el procedimiento para la Regularización de Habilitación Urbana y obtengan el Dictamen de la Comisión Técnica Calificadora o Informe del Técnico Verificador de **CONFORME**, donde también cuenten con el visto bueno del inmediato superior y cancelen sus derechos por Licencia.

Se harán beneficiarios de esta Ordenanza; quienes presenten su Proyecto de Regularización de Habilitación Urbana, durante la vigencia de la presente Ordenanza. El beneficio será otorgado al momento en que obtengan el Dictamen de la Comisión Técnica Calificadora o Informe del Técnico Verificador de **CONFORME**, con el visto bueno del inmediato superior, con posterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza

## TÍTULO V

### OTROS BENEFICIOS

**ARTICULO 11°. PODRÁN** acogerse al cuadro del artículo 8° las Habilitaciones Urbanas nuevas en todas sus modalidades, Licencias de Construcción en todas sus modalidades y las regularizaciones establecidas en el cuadro del artículo 8°.

### ARTICULO 12°. MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL TUPA

Sobre los derechos de pago quienes se acojan a la presente ordenanza, se beneficiarán con el pago de derecho de tramite según los siguientes detalles:

(064) 245575 - (064) 251925

[www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe)

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





CUADRO COMPARATIVO DE BENEFICIOS PARA EL ADMINISTRADO

TUPA TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS	CÓDIGO	PRECIO DEL DERECHO DE TRÁMITE INDICADO EN EL TUPA	PRECIO DEL DERECHO DE TRÁMITE CON BENEFICIOS  DESCUENTO DEL 80%
LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA  MODALIDAD A  APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES RESPONSABLES	1.3.2.5.2.99.76	S/. 1110.40	S/.222.08
LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA  MODALIDAD B  APROBACIÓN DEL PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD	1.3.2.5.2.99.77	S/. 1259.50	S/.251.9
LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA  MODALIDAD B  APROBACIÓN DEL PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS.	1.3.2.5.2.99.78	S/. 1387.20	S/.277.44
LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA  MODALIDAD C  APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA POR REVISORES URBANOS.	1.3.2.5.2.99.79	S/. 1986.00	S/.397.20
LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA  MODALIDAD C  APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA	1.3.2.5.2.99.80	S/. 2096.50	S/.419.30
LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA  MODALIDAD D	1.3.2.5.2.99.81	S/. 2284.80	S/.456.96

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





Municipalidad Distrital de  
**El Tambo**  
Con honestidad y transparencia

APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR REVISORES URBANOS.			
<b>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA</b>  <b>MODALIDAD D</b>  APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA	1.3.2.5.2.99.82	S/. 2665.90	S/.533.18
<b>SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO</b>	1.3.3.9.2.15.04	S/. 1251.50	S/.250.30
<b>REGULARIZACIÓN DE HABITACIONES URBANAS EJECUTADAS</b>	1.3.2.5.2.99.86	S/. 1151.80	S/.230.36
<b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN</b>  <b>MODALIDAD A</b>  APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS. (SIEMPRE QUE CONSTITUYAN LA ÚNICA EDIFICACIÓN DEL LOTE)	1.3.2.5.2.99.88	S/. 1382.10	S/.276.42
<b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN</b>  <b>MODALIDAD A</b>  APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES PARA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS (DE MÁS DE 20 ML, SIEMPRE QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN)	1.3.2.5.2.99.92	S/. 1391.10	S/. 278.22
<b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN</b>  <b>MODALIDAD B</b>  APROBACIÓN POR EVALUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PARA EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA, EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR (NO MAYORES A 5 PISOS SIEMPRE QUE EL PROYECTO TENGA UN MÁXIMO DE 3,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA)	1.3.2.5.2.99.96	S/. 1752.40	S/.350.48
<b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN</b>  <b>MODALIDAD B</b>	1.3.2.5.2.99.100	S/. 1778.10	S/.355.62



(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE CON FIN DE VIVIENDA (CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA CONSTRUIDA O CAMBIO DE USO, ASÍ COMO LAS DEMOLICIONES PARCIALES SUJETAS A ESTA MODALIDAD.			
<b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C</b> APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (DE MÁS DE 5 PISOS Y/O MÁS DE 3,000 M2 DE ÁREA TECHADA	1.3.2.5.2.99.104	S/. 1978.10	S/. 395.62
<b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C</b> APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR REVISORES URBANOS PARA EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA.	1.3.2.5.2.99.114	S/. 1893.20	S/. 378.64
<b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN POR REGULARIZACIÓN</b> INCLUYE PARA REGULARIZACIÓN DE AMPLIACIONES REMODELACIONES Y DEMOLICIONES (SOLO PARA EDIFICACIONES CONSTRUIDAS SIN LICENCIA O QUE NO TENGAN CONFORMIDAD DE OBRA Y QUE HAYA SIDO EJECUTADAS DESPUÉS DEL 20 DE JULIO DE 1999 HASTA EL 27 DE SETIEMBRE DEL 2017	1.3.2.5.2.99.134	S/. 1767.10	S/. 353.42

### ARTÍCULO 13. – FORMA DE PAGO

Para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, el pago será al contado, cualquiera sea su estado de cobranza, no admitiéndose otras modalidades.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** Los procesos de regularización iniciados antes de la vigencia de la presente Ordenanza, seguirán de acuerdo a sus normas vigentes durante su presentación, salvo que

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





por pedido escrito del administrado se acoja a las disposiciones del presente sumado el visto bueno de la gerencia de desarrollo territorial y la sub gerencia de desarrollo urbano.

**SEGUNDA.** - Los procesos de regularización iniciados durante la vigencia de esta Ordenanza, culminaran su trámite con las disposiciones de la presente hasta la aprobación o desaprobación, y/o improcedencia.

**TERCERA.** - Las lotizadoras formales y/o informales no podrán acogerse a la presente ordenanza, ya que la misma beneficia únicamente a los vecinos como personas naturales.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - La vigencia de la presente Ordenanza rige hasta el 31 de diciembre del 2024, a partir del día siguiente de su publicación.

**SEGUNDA.** - Facúltese al Señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga la complementación técnica y/o ampliación de la vigencia de la presente Ordenanza previo informe técnico.

**TERCERA.** - Las declaraciones juradas de los formularios (FUE y Fuhu) que contengan datos falsos será de estricta responsabilidad del propietario y de los profesionales que intervengan en los procedimientos, quienes estarán sujetos a la responsabilidad administrativa, civil y/o penal conforme a la Ley, comunicándose asimismo a los gremios profesionales para las medidas disciplinarias que hubiere lugar, el cual daría lugar a la suspensión del trámite y de ser el caso la improcedencia.

**CUARTA.** - Los administrados que hayan pagado multas por habilitar y edificar sin la correspondiente Licencia, se tendrá por bien pagada y no estará sujeta a nuevo pago de multa.

**QUINTA.** - Todo lo que no se ha considerado en el presente, se regulara por la Ley N° 29090, sus modificatorias y reglamentos, así como con el Reglamento Nacional de Edificaciones y el Plan de Desarrollo Metropolitano - PDM vigente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*Dr. Ing. Julio César Llatlco Colca*  
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925

[www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe)

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo

